



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-68877242-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32391723- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1301-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en el RE-2020-63033971-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1626/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.13 16:34:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.13 16:34:13 -03:00

KRALICEK OBRAS CIVILES S.A., representada en este acto por el señor Carlos Alberto Aguirre en carácter de APODERADO DNI 22.0000.43 con domicilio en la calle Azcuénaga 725 piso 2 8 de CABA, en adelante denominado KRALICEK por una parte y UECARA representada en este acto por el señor JUAN CARLOS SACADURA, DNI 23.050.010 con el patrocinio letrado del Dr. Exequiel Ramos, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Peña 1107 CABA, por la otra parte, en adelante denominado UECARA, hacen constar que reconocen recíprocamente las personerías que invocan, y que formulan el siguiente acuerdo.

Este acuerdo está referido a la nómina del personal de Kralicek, regido por el convenio CCT 660/2013 cuyos datos personales y DOMICILIOS se indican en planilla adjunta, y expresaran su conformidad mediante notas que se adjuntarán, y cuya autenticidad KRALICEK declara Bajo juramento y las partes en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017) acuerdan en los términos del art 223 bis de la LCT lo siguiente:

1. Antecedentes: Motiva esta decisión:

1.1)- Que en atención a los DNU 260/2020, 274/2020 y 297/2020, se ha dispuesto la paralización total de las actividades de LA EMPRESA.

1.2)- Que esta situación ha ocurrido en sede central y todas las obras de la empresa, situadas mayoritariamente en Provincia de Buenos, lo que produjo una suspensión total de las actividades e ingresos para la misma, provocando la imposibilidad financiera de atender los pagos normales de las remuneraciones y sus cargas sociales.

1.3)- La reciproca intención de ambas partes de evitar - en la medida de lo posible- la reducción de la planta de personal que continuará realizando tareas en las futuras etapas de la obra.

1.4)- La esperanza de que en el futuro vuelva a la normalidad el nivel de actividad.

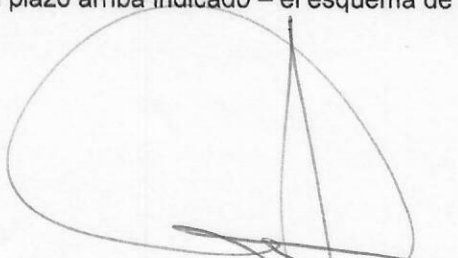
1.5)- La falta de certeza acerca del momento y la forma en que podrá retomarse la actividad normal de la empresa.

1.6)- La Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo que ha tornado en dispositivo el acuerdo celebrado entre la CGT y UIA que fija las pautas que todas las partes consideran aceptables para que el Ministerio de Trabajo homologue un acuerdo fundado en el art 223 bis de la LCT.

2. LAS PARTES ACUERDAN:

a) Establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor, no imputable al empleador en los términos del art 223 bis LCT y a regir desde el 1° de Abril de 2020 al 31 de mayo de 2020.

b) En caso de reanudarse las actividades y operaciones de LA EMPRESA, - antes del plazo arriba indicado - el esquema de suspensiones quedará adecuado a la reactivación


KRALICEK OBRAS CIVILES S.A.
Carlos A. Aguirre
Gerente Capital Humano
Apo. 10.



parcial y/o progresiva de las actividades, mediante el esquema que organice la empresa conforme su criterio y derecho de organización del trabajo.

c) La EMPRESA abonará una prestación dineraria NO REMUNERATIVA por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75% de la remuneración mensual neta normal y habitual incluidos los adicionales correspondientes al CCT 660/13 conforme hubiera correspondido ser liquidada en abril y mayo 2020, importes sobre las que serán aplicadas la totalidad de los aportes y contribuciones por la Ley 23.660 y 23.661 y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias establecidas en los arts. 37 (I y II), 38 y 39 del CCT 660/2013 en el Convenio Colectivo de Trabajo 660/13 y acuerdos complementarios aplicables.

d) La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20 y sus modificaciones y ampliaciones por Decreto 376/2020. El eventual beneficio que se obtenga o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa pactada en el punto anterior, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta complementar el monto fijado en el punto "C" del presente.

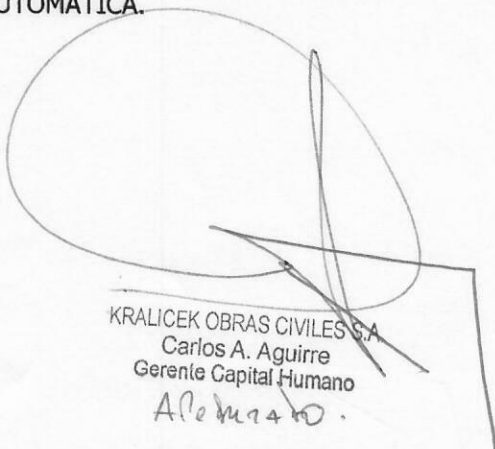
e) El personal que este suspendido deberá reintegrarse el 1ro de junio de 2020, o si es convocada por la empresa con anterioridad. La convocatoria deberá realizarse en forma fehaciente por medio de correo electrónico a cada trabajador con un plazo no menor de 48 horas hábiles.

f) Las personas que se vayan reincorporando percibirán las remuneraciones normales y habituales que les correspondan. en función de las jornadas efectivamente trabajadas.


3. Las partes informan que rige la relación laboral entre las partes CCT 660/2013 suscripto por UECARA.

4. La UECARA no cuenta con representación gremial en la Empresa.

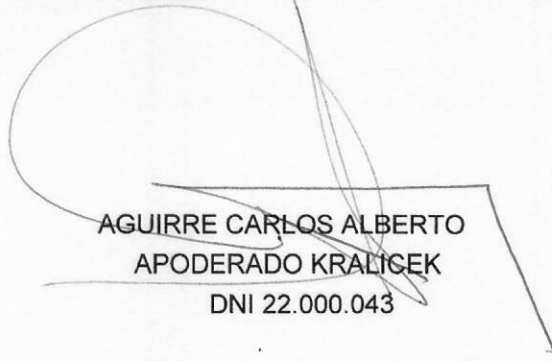
5. A los efectos previstos en el Art. 4 de la Resolución 397/2020 MTESS y art. 109 Dec. 1759/72 to.2017, las partes declaramos bajo juramento que el acuerdo trata de una justa composición a los intereses de las partes conforme el art. 15 LCT, debiendo servir el presente en carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el mismo. ATENTO A QUE EL PRESENTE ACOGIMIENTO SE AJUSTA INTEGRAMENTE A LO PAUTADO EN LAS RES. 397/2020; 475/2020 Y SUS ANEXOS, SIENDO INCLUSIVE, MÁS BENEFICIOSA PARA LOS TRABAJADORES, ES QUE SOLICITO SE HOMOLGUE EN FORMA AUTOMÁTICA.


KRALICEK OBRAS CIVILES S.A.
Carlos A. Aguirre
Gerente Capital Humano
Afirmado





JUAN CARLOS SACADURA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Y ASUNTOS GREMIALES
UECARA



AGUIRRE CARLOS ALBERTO
APODERADO KRALICEK
DNI 22.000.043

[Signature]
Huamantla Josee
94553839
conforme *[Signature]*
Zaida Gordon Daniel
94176525

[Signature]
Richard SUDRO
94029228
CONFIDENCIE
[Signature]
27055774

[Signature]
BENARDOL
ANRES
28536566
CONFORNE
[Signature]
AVINSENZO
25078650

CONFORNE
[Signature]
KARLOS GARCIA
CONFORNE
24616107
CONFORNE
[Signature]
DATE 24556564
JATZIMNEY DIEH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-63033971-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.21 12:41:15 -03:00

GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.21 12:41:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1301-20 Acu 1626-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.